

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 173-2024-MPMN

Moquegua, 26 de Agosto de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTOS:**

En "Sesión Ordinaria" del 21-08-2024; la Cuestión Previa planteada por el regidor Nicolás Sáenz Pascual; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, "Las Cuestiones Previas que puedan presentarse, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El que preside la Sesión concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato lo someterá sin debate a la votación";

Que, a través del Dictamen N° 10-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, Propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar vía Acuerdo de Concejo la reversión del predio ubicado en la Mz. D, Lote 17 del Sector A-1 Chen Chen, inscrito en el Partida Registral N° 11004113, la cual fue donado a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua, materializándose mediante Escritura Pública N° 1184, ante el incumplimiento de la finalidad para la cual fueron transferidos; para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, el regidor Ángel Machaca toma la palabra indicando que; *"Efectivamente, como lo dice el dictamen, este es el pedido que se apruebe el proceso de formalización de reversión de este lote que está en el Sector A-1, Mz "D", Lote 17 que está en el Centro Poblado de Chen Chen, este terreno está siendo ocupado por un programa social que es CUNAS MAS, pero sin embargo, en el año 2014 la autoridad de ese entonces, le hizo una donación al Gobierno Regional, al sector educación, creyendo que este programa CUNA MAS, pertenecía al sector*



de educación del Gobierno Regional, pero ello no era así, sin embargo, según las cláusulas se le dio al Gobierno Regional 5 años para que pudiera hacer un mejoramiento, construcción en dicho terreno, la cual, hasta el día de hoy o el plazo que se le dio, no hizo algunas mejoras. Es por ello señor Presidente que se solicita el procedimiento de formalización de la reversión; pero sin embargo, hay una equivocación en la elaboración del dictamen como podemos evidenciar, primeramente se debe de iniciar con el proceso de formalización de la reversión, sin embargo, en el dictamen se está poniendo de frente la reversión, y ello no es así; en todo caso pediría, no se si está el asesor legal para que pueda opinar sobre este punto, porque en el dictamen creo que hay una equivocación en el pedido correcto, no se si nos puede ayudar el asesor legal, porque en su documento que emite asesoría legal, si lo pide de esa forma, que se inicie con la formalización de reversión, ese es el término correcto, pero sin embargo, creo que hubo una equivocación de tipeo si no me equivoco, se está pidiendo la reversión, y ello no es así.”;

Que, seguidamente, toma la palabra el Abog. Freddy Cuellar Del Carpio, quien indica que; “Efectivamente, el informe legal ha determinado el inicio del procedimiento de reversión, sin embargo, aparentemente hubo un error material en el dictamen, en tal sentido para guardar la formalidades del caso, se sugiere respetuosamente al concejo la decisión del planteamiento de una cuestión previa conforme lo estipula el RIC, para poder reformular el dictamen y que pueda pasar en la próxima sesión.”;

Que, seguidamente, toma la palabra el regidor Nicolás Sáenz, quien indica que; “Señor Presidente, ya como esta aclarado, en realidad debería de ser proceso de formalización de la reversión, es tal cual como lo ha indicado el asesor, como el regidor, y solicito la cuestión previa de acuerdo al artículo 77°.”;

Que, seguidamente, toma la palabra el regidor Nicolás Sáenz, quien sustenta la cuestión previa, indicando que; “Acá pasa de que, bueno, es un predio que está actualmente CUNAS MAS, y bueno, el tema es de que esto no debería de pasar a educación, por cuanto CUNA MAS es un programa social y por ende entonces corresponde que se le asigne a ellos como tal.”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2024, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Cuestión Previa planteada por el regidor Nicolás Sáenz Pascual, al Dictamen N° 10-2024-COSCSCDC-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGRESAR**, el Dictamen N° 10-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, a Comisión, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE